OTROSÍ NO. 5 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 241 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S. P Y EL CONSORCIO NOVAOBRAS.

Entre los suscritos a saber, **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán obrando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. - E.S.P.**, con NIT. 891.500.117-1, por una parte, y por la otra, **KEVIN ANDRES HOYOS URBANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061´779.018 de Popayán, en calidad de representante legal del **CONSORCIO NOVAOBRAS**, con NIT 901.957.095-5, hemos convenido celebrar el presente Otro Si No. 2 para prorrogar y adicionar el Contrato de Obra No. 241 del 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Popayán y la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P celebraron el Convenio Interadministrativo 20241800036047 del 20 de diciembre de 2024. **2)** La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán y el Consorcio Novaobras suscribieron el Contrato de Obra 241 del 2025 cuyo objeto es "*REALIZAR LA REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA*". **3)** Mediante Otro Si No. 1 del 29 de septiembre de 2025, se incorporaron obras adicionales o ítems no previstos al Contrato de Obra 241 del 2025 **4).** Mediante Otro Si No. 2 del 10 de noviembre de 2025, se incorporaron obras adicionales o ítems no previstos al Contrato de Obra 241 de 2025. **5)** Por medio de Otro Si No. 3 del 20 de noviembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes más. **6)** A través de Otro Si No. 4 del 15 de diciembre de 2025, se incorporaron obras adicionales o ítems no previstos al Contrato de Obra 241 de 2025. **7)** Mediante acta de suspensión del 17 de diciembre de 2025, se suspendió el Contrato de Obra No. 241 del 2025. **8)** Que mediante ACTA DE SUSPENSION No. 01 del 31 de diciembre de 2025 el Municipio de Popayán y la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán acordaron suspender el Convenio Interadministrativo 20241800036047. **9)** A través de Oficio 0460 del 03 de febrero de 2026, el Acueducto y Alcantarillado de Popayán solicitó al Municipio de Popayán el reinicio y la prorroga del Convenio Interadministrativo 20241800036047. **10)** Que mediante ACTA MODIFICATORIA No. 3 del 23 de febrero de 2026, el Municipio de Popayán y la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán acordaron reiniciar y prorrogar por seis (06) meses el Convenio Interadministrativo 20241800036047. **11)** Que a través de oficio del 25 de marzo de 2026 el Consorcio Novaobras solicitó a la interventoría el reinicio y la prórroga del Contrato de Obra No. 241 del 2025. **12)** Que mediante oficio del 25 de marzo de 2026 el Consorcio Interagua 2025 interventor del Contrato de Obra No. 241 del 2025, avalo el reinicio y la prórroga del contrato. **13)** El 25 de marzo de 2026, se suscribió el Acta de Reinicio No. 01 del Contrato de Obra No. 241 de 2025. **14)** En consideración a lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del contrato, es oportuno celebrar el presente Otrosí No. 5 para prorrogar el

termino de ejecución del Contrato de Obra No. 241 de 2025. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del Contrato de Obra No. 241 del 2025 hasta el 23 de agosto de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente prorroga no genera reconocimientos de valores adicionales de ninguna índole, por lo cual, no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El Consorcio Novaobras se obliga a modificar las garantías ya constituidas a favor de la SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S.P., en razón a la prórroga hecha en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas en el presente documento permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO.** La presente prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO